



14 FEB 2011	
SEC: D	4965 11.30

# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

**Artículo 1:** Quedan exentos del pago de multas y cualquier otra sanción las personas que hubieren incurrido en las infracciones previstas en los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 17.671 de Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional sustituidos por el artículo 1° de su similar Ley N° 22.435.

**Artículo 2:** Quedan exentos de las sanciones previstas en el artículo 78 del Decreto 8204/63, ratificado por ley 16.478 y sus modificatorias las personas que hubieren omitido el cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 28 y 29 del mismo.

**Artículo 3:** Las personas comprendidas en los artículos anteriores deberán regularizar su situación dentro del término de un año a contar desde los treinta días de publicada la presente.

**Artículo 4:** Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional la celebración de convenios de colaboración recíproca con las Provincias, Universidades y ONG a efectos de garantizar no sólo la amplia difusión de esta ley, sino también aquellas medidas tendientes a que la presente llegue a beneficiar a la mayor cantidad posible de indocumentados.

**Artículo 5:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CARLOS RAÚL IPARRAGUIRRE  
DIPUTADO DE LA NACION